



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**Neiva (H), Quince (15) de Febrero de dos mil veintidós (2022).**

**Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**  
**Demandante: DANIELA AMAYA MUÑOZ**  
**Demandado: REICAR MENDEZ RAMIREZ**  
**Radicación: 2022-00025-00.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, prosígase con el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta mediante audiencia de conciliación calendada el 25 de noviembre de 2021, emitida por este Despacho judicial.

2.- En consecuencia, de la demanda se ordena correr traslado al señor REICAR MENDEZ RAMIREZ, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que considere del caso. Teniendo en cuenta que la petición de liquidación de la sociedad conyugal conformada por los aquí litigantes, fue incoada en el término previsto en el tercer inciso del Art. 523 del Código General del Proceso, notifíquese por estado el libelo introductorio.

3.- Una vez se lleven a cabo las actuaciones procesales previstas en el inciso 6 del Art. 523 del Código General del Proceso, el Despacho se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, para que hagan valer sus créditos, el cual se sujetara a la regla prevista en el Decreto 806 del 2020.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza

